

El Senado y Cámara de Diputados

de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.

sancionan con fuerza de

05/1196

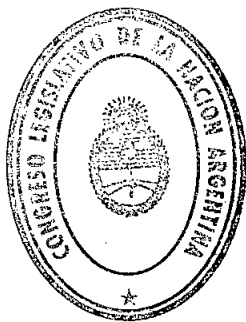
Ley:

Artículo 1° - Declárase a la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Capital Nacional del Hidrógeno.

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

REGISTRADO



BAJO EL N° 27038

[Handwritten signature] *[Handwritten initials]*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]